

## RESOLUCIÓN No. 02500 DE 15-03-2023

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal y Sincé – Sucre”.

### EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En el ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de enero de 2014, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que a través de la ley 1579 de 2012 se expide el Estatuto de registro de Instrumentos Públicos y se establece en su artículo 27 que *“El proceso de registro debería cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles.”*

Que la ley 2159 de 2021 en su artículo 129 señala que, *“Para dar cumplimiento a los procesos catastrales con enfoque multipropósito y a los programas de vivienda rural, así como otros de similar naturaleza dispuestos en la presente ley, el registro de la propiedad inmueble será un servicio público esencial prestado por el Estado por funcionarios denominados registradores de instrumentos públicos, en la forma establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes que regulan la materia.”*

Que a través del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, se estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del citado Decreto, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *“Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral”.*

Que la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), establece que *“El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten”.*

Que mediante correo electrónico, del día 14 de marzo de 2023, la Dra. Eliana Patricia Bastidas Maduro, Directora Regional Caribe, remite a esta Dirección la solicitud realizada por la Registradora de Instrumentos Públicos de Sincé – Sucre, en la que se manifiesta lo siguiente:

### Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08

03 - 12 - 2020

*“(...) De manera atenta me permito informar que en el municipio de Since se realizaran mantenimiento de las redes eléctricas por parte de la empresa Afinia en fecha 16 de Marzo de 2023 por tanto la Orip Corozal no contará con Fluido Eléctrico desde las 7: 00 A M hasta las 3:00 Pm .*

*Por lo anterior La Dra María Isabel Navarro Registradora de la Orip ha solicitado la suspensión de términos . (...)” (Negrilla y subrayado fuera del texto original) (sic)*

De igual forma, la Directora Regional Caribe, remite a esta Dirección la solicitud realizada por el Registrador de Instrumentos Públicos de Corozal – Sucre, en la que se manifiesta lo siguiente:

*“(...)De manera atenta me permito informar que en el municipio de corozal se realizaran mantenimiento de las redes eléctricas por parte de la empresa Afinia en fecha 16 de Marzo de 2023 por tanto la Orip Corozal no contará con Fluido Eléctrico desde las 8:30 A M hasta las 6:00 Pm .*

*La Orip Corozal no cuenta con planta Electrica que respalde su operación.*

*Por lo anterior el Dr Fabio Martínez Registrador d ela Orip ha solicitado la suspensión de términos . (...)” (Negrilla y subrayado fuera del texto original) (sic)*

Que la Dirección Técnica de Registro, atendiendo lo manifestado por la Directora Regional Caribe y lo informado por la empresa AFINA Grupo EMP, a través de comunicado oficial, respecto a la interrupción de servicio de energía producto del mantenimiento de las redes eléctricas que se realizara en los municipios de Corozal y Sincé – Sucre, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante el día 16 de marzo de 2023, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de los municipios en mención.

En consecuencia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día **16 de marzo de 2023**, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal y Sincé – Sucre, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión de términos podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada una vez sea superada causa que le dio origen y es obligación de los señores Registradores informar a la Dirección Técnica de Registro cuando esto suceda.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se autoriza la suspensión de términos a través del aplicativo de radicación electrónica (REL) en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal y Sincé – Sucre, durante el día 16 de marzo de 2023. De igual manera, los documentos radicados

**Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08

03 - 12 - 2020

en días de suspensión serán válidos, sin embargo, los términos correrán una vez se levante la suspensión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por ser una facultad discrecional de los Registradores el manejo de su personal y no competencia de esta Dirección.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Doctor Fabio Enrique Martínez Arroyo y a la Doctora María Isabel Navarro Sánchez, Registradores Seccionales de Instrumentos Públicos de Corozal y Sincé – Sucre y a la Oficina de Comunicaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la entidad y fijación en un lugar visible al público de la correspondiente oficina, con el objeto de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

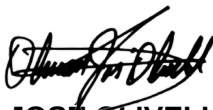
**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** al administrador del sistema lo concerniente a la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral por parte del Administrador Regional del Sistema SIR, de las Oficinas de Registro de Corozal y Sincé – Sucre, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., el 15-03-2023



**OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJIA**  
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

**Proyectó:** Daniel Esteban Parrado García – Técnico Administrativo (Contratista) DTR   
**Revisó:** Daniela López - Profesional Especializado DTR 